CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-030-2025

PARTES	**MUNICIPIO DE SAN CARLOS- ANTIOQUIA**	**NIT. 890.983.740-9**
	EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS	**BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA** GERENTE (E)
	NIT. 901.858.304-5	C.C. 43.619.602
OBJETO	*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE "LA Y" DEL CORREGIMENTO EL JORDAN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA; EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN NRO 33/03844 DE 2024 SUSCRITO CON ISAGEN, Según presupuesto oficial.*	
VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR CORRESPONDIENTES A LA OBRA	*DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($263.343.680);* de los cuales ISAGEN aporta la suma de *DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000);* correspondientes al Contrato de Donación N.º 33/03844 de 2024 *destinados de manera exclusiva a la financiación de las obras que incluye proyecto, y el municipio de San Carlos aportará la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($63.343.680)* para el Pago de los costos indirectos del proyecto.	
HONORARIOS	*DIEZ MILLONES QUINIETOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($10.533.747) IVA incluido*	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($273.877.427).*	
PLAZO	CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el cumplimiento efectivo del alcance del contrato, sin superar el 16 de noviembre del 2025 fecha de finalización del Contrato de Donación N.º 33/03844 de 2024	
LUGAR Y FECHA	SAN CARLOS (ANT), DOS (02) DE JULIO DE 2025	

Entre los suscritos: **ANDRES FELIPE HOYOS JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.167.549, quien actúa en calidad de Secretario de Infraestructura, nombrado Resolución N° 002 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante acta del 01 de enero de 2024, delegado para suscribir contratos mediante decreto municipal N° 003 del 02 de enero de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos -Antioquia, y, en el cual se le otorgan facultades para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS- ANTIOQUIA**, por una parte, y por la otra; **BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.619.602 de Medellín, en calidad de **Gerente (E)** de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS,** quien obra en su nombre y representación, que en este documento se denominará **EDESAN E.I.C.E.** y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** ***1.*** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución.". ***2.*** Además en similares términos hace referencia en el artículo 209 al indicar que son principios de la función pública, la moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así mismo en la Ley 136 de 1994 reitera los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad, incluyendo así mismo la sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno en la Ley 1551 de 2012; todos los principios mencionados son de obligatoria observancia para todas las entidades territoriales que se encuentren al servicio de la función pública. ***3.*** Que la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en consonancia con la Ley 1474 de 2011 ampara la celebración de Convenios y/o Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. ***4.*** Que los CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS se realizan con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. ***5.*** Que el Artículo 311 de la Constitución Política establece

que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley. Además, en el Artículo 365 se expresa que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **6.** Que en concordancia con lo anterior la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*" señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". **7.** Que artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que: "*ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Articulo condicionalmente EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*". **8.** Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son "*fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de las principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)*". **9.** Que la misión fundamental de los Municipios es "*Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*" cumpliendo con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse como mandato expreso de las Leyes en cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **10.** Que desde la Secretaria de Infraestructura del Municipio se busca mejorar las condiciones de las vías existentes a través del mantenimiento y mejoramiento de las vías urbanas y rurales; con el objetivo primordial de prestar servicios públicos de calidad, promover el desarrollo territorial y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes. Para ello, es esencial contar con una infraestructura vial adecuada que permita la integración regional, facilite el transporte, y potencie la conectividad de sus comunidades, como factor indispensable para el desarrollo urbano, el crecimiento económico, la reducción de la pobreza y el desarrollo territorial sostenible. **11.** Que el desarrollo del proyecto de pavimentación en cooperación con ISAGEN surge en respuesta a las dificultades que enfrentan los habitantes y visitantes de la zona para transitar por una carretera que, en la actualidad, está gravemente deteriorada, y a lo largo de los años, por la falta de mantenimiento adecuado ha ocasionado no solo la incomodidad para los usuarios de la vía, sino también un impacto negativo en la seguridad vial; afectando directamente la calidad de vida de los residentes del sector y del corregimiento el Jordán. **12.** Que actualmente el Municipio viene adelantando obras para la construcción de proyectos de infraestructura sanitaria, justamente en el mismo sector, por ello el desarrollo de este proyecto responde a la necesidad de generar una mayor conectividad entre los corregimientos, y también se enmarca dentro de un proceso de fortalecimiento de la red de acueducto y alcantarillado, vital para la conservación del medio ambiente y la mejora de la salud pública del sector. De este modo, la pavimentación de la "Y" no solo contribuirá a la mejora del acceso vial y desarrollo urbano, sino que también garantizan el bienestar de los habitantes, a través de un sistema de saneamiento básico más eficiente y sostenible. **13.** Que por ello y teniendo presente que actualmente, dentro de la estructura organizacional del municipio no se cuenta con los recursos logísticos ni técnicos suficientes para atender directamente estas actividades, se evidencia la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar con una entidad que este en capacidad de brindar el Apoyo en la ejecución de estrategias y obras que permitan la implementación de diversos proyectos de tipo constructivo y desarrollo territorial, en cuanto al apoyo que requieren para cumplir con los deberes y las metas propuestas dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*". **14.** Que para el desarrollo del proyecto, la Secretaria de Infraestructura del Municipio de SAN CARLOS -Antioquia- elaboro los respectivos estudios y documentos previos, por lo que una vez realizado el análisis, el Comité de contratación del Municipio de San Carlos, mediante Acta N° 017 del 25 de junio de 2025, recomienda realizar el respectivo contrato para la ejecución de las obras, con una Entidad que pueda ser responsable de la ejecución de las actividades, a través de un manejo integral del proyecto logrando una eficiencia en el manejo de los recursos, dado las capacidades y la idoneidad que permita la planeación y desarrollo de las actividades que se llevarán a cabo.

15. Que **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E.,** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de San Carlos, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera y su régimen presupuestal y de personal es el de las entidades de esta clase; y que dentro de su objeto social tiene entre otros *"gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos" (...);* además podrá *"Gestionar el financiamiento de proyectos y/u obras con cualquier tipo de entidades o personas" y "Desarrollar proyectos urbanos integrales estratégicos para la concreción de Planes de Desarrollo a través de los diferentes tratamientos urbanos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (renovación urbana, mejoramiento barrial, redesarrollo, conservación patrimonial y extensión urbana) y sus instrumentos de aplicación (planes parciales y planes zonales), desde los componentes de espacio público, vivienda, equipamientos y movilidad y obras".* ***16.*** Que de acuerdo a las disposiciones legales del Estatuto de Contratación de la administración pública, el contrato de administración de recursos ha quedado sujeto a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al cumplimiento de los fines estatales y a las normas que se derivan del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal c) del numeral 4 del artículo 2, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; asume las características de contrato interadministrativo, y le rige el procedimiento de la contratación directa. ***17.*** Que, en atención a las necesidades de la Administración Municipal y dado que en el presente proceso contractual se encuentra el fortalecimiento y cumplimiento a los principios de economía, eficacia y eficiencia, considerando que la administración debe actuar *de* manera diligente y cuidadosa en el proceso de selección de contratista agilizando los trámites con el objeto de que se lleven los procedimientos y las etapas estrictamente necesarias optimizando costos y evitando dilaciones y perjuicios para el otro se requiere contratar mediante la modalidad de Contratación Directa, el Contrato interadministrativo con **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS,** identificada con 901.858.304-5**,** con fundamento en lo mencionado anteriormente, y a sabiendas que el proyecto a desarrollar se encuentra enmarcado dentro de las obras de interés público, y es pertinente con las acciones enmarcadas en los proyectos y programas del municipio. ***18.*** Que el Municipio verificó la capacidad jurídica de **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** y las condiciones de idoneidad establecidas en los estudios previos del presente proceso; Que en aras de garantizar una adecuada coordinación entre el Municipio de SAN CARLOS -Antioquia- y EDESAN E.I.C.E.., estipulamos las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO:** *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE "LA Y" DEL CORREGIMENTO EL JORDAN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA; EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN NRO 33/03844 DE 2024 SUSCRITO CON ISAGEN, Según presupuesto oficial.* **SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO**: El objeto comprenderá la administración delegada de los recursos, contratando las obras y/o servicios conexos que se requieren en las mejores condiciones técnicas y de precio, de conformidad con los lineamientos del contrato de donación NRO 33/03844 de 2024 suscrito con ISAGEN y las especificaciones técnicas dictadas desde la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San Carlos; donde EDESAN deberá contratar la construcción en pavimento rígido en el sector la Y, en el corregimiento de El Jordán de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el Presupuesto oficial del proyecto y contrato de donación NRO 33/03844 de 2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Para el cumplimiento del proyecto, se desarrollarán las obras y demás actividades conexas contempladas en el proyecto, de conformidad con la descripción de las actividades expuestas en el Presupuesto Oficial, y en todo caso asegurando la correcta ejecución del proyecto, cumpliendo con todas las normativas y especificaciones técnicas establecidas, según el resumen que se presenta a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
3	PAVIMENTO RÍGIDO, ANDENES Y ACERO DE REFUERZO				
3,1	S.T.C. de concreto hidráulico 38 MR para placas de concreto de espesor 20cm según los planos, incluye preparación, transporte interno, refuerzo corte y tratamiento de juntas y todos los demás elementos	m³	134,57	$ 1.195.179,00	$160.830.457

	necesarios para el buen desarrollo de dicha actividad.					
3,2	S.T.I. de SUB-BASE GRANULAR e = 0,15m	m³	100,62	$	389.286,00	$39.169.543
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$200.000.000**
					TOTAL, COSTOS DIRECTO	$ 200.000.000
				ADMINISTRACIÓN	26,67%	$ 53.343.680
				UTILIDAD	5%	$10.000.000
				VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS		$63.343.680
				VALOR TOTAL OBRA		$263.343.680
				SUBTOTAL, RECURSOS A ADMINISTRAR DEL PROYECTO		**$263.343.680**
				SUBTOTAL HONORARIOS (IVA incluido)		**$10.533.747**
				VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$273.877.427**

Parágrafo primero: Condiciones particulares de ejecución: Dentro del marco del Contrato de Donación NRO 33/03844 de 2024, suscrito con ISAGEN, el DONATARIO Municipio de San Carlos deberá coordinar técnicamente la realización de ciertas actividades que forman parte del alcance del contrato. Estas son obligaciones pactadas con ISAGEN y se consideran aportes en especie, a ser realizadas previo a la ejecución por parte del contratista ejecutor y en coordinación con EDESAN y sus contratistas. En este sentido, el Municipio y la comunidad del corregimiento serán los encargados de ejecutar las siguientes actividades: -Realizar el corte, rotura y retiro de 134.57 m³ de pavimento de concreto en mal estado. -Realizar la demolición de andenes y la disposición de 10 m³ de escombros. - Realizar la excavación manual de 12 m³ de material común seco (0-2 m de material heterogéneo con cualquier grado de humedad). -Cargue, retiro y disposición de 12 m³ de material proveniente de la excavación. - Suministro, transporte e instalación de 10 unidades de acometidas de acueducto de 1/2", incluyendo todos los elementos para su correcto funcionamiento. - Conformación de la calzada existente con motoniveladora, incluyendo limpieza y retiro de material derivado de la actividad, para un área aproximada de 670 m².- Reconstrucción de 100 m² de andén en concreto de 21 Mpa con espesor de 10cm. **TERCERA - VALOR:** Hasta la suma de ***DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($273.877.427);*** en los cuales se incluyen todos los costos directos e indirectos, y en si toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, y demás especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las actividades del contrato. La financiación del Contrato se encuentra discriminada así: **a. VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR CORRESPONDIENTES A LA OBRA CONTRATO DE DONACION ISAGEN – MUNCIPIO DE SAN CARLOS: NÚMERO NRO 33/03844 de 2024:** *DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($263.343.680);* de los cuales ISAGEN aporta la suma de *DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000);* correspondientes al Contrato de Donación N.º 33/03844 de 2024 *destinados de manera exclusiva a la financiación de las obras que incluye proyecto, y el municipio de San Carlos aportará la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($63.343.680)* para el Pago de los costos indirectos del proyecto. **b. HONORARIOS EDESAN E.I.C.E.:** El costo de los Honorarios contenidos en el presente Contrato Interadministrativo, serán asumidos en su totalidad y de forma Independiente con recursos propios por parte del Municipio, por valor de ***DIEZ MILLONES QUINIETOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($10.533.747)*** *IVA incluido;* en cumplimiento a las obligaciones del Contrato de Donación N.º 33/03844 de 2024 suscrito con ISAGEN, donde solo se reconocerán con cargo a los recursos del contrato los costos directos e indirectos del contratista final de la obra física o ejecutor del proyecto (en los casos que aplique). **CUARTA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** La presente contratación se encuentra respaldada en el presupuesto total que se divide en dos componentes principales: **1. VALOR DE LOS RECURSOS ADMINISTRAR CORRESPONDIENTES A LA OBRA CONTRATO DE DONACION ISAGEN – MUNCIPIO DE SAN CARLOS: NÚMERO NRO 33/03844 DE 2024:** *DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($263.343.680);* respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR A COMPROMETER
257	11/02/2025	2.3.2.02.02.009.20.15.03.	$200.000.000
664	08/05/2025	2.3.2.02.02.005.01	$63.343.680
TOTAL, RECURSOS ADMINISTRAR CORRESPONDIENTES A LA OBRA CONTRATO DE DONACION ISAGEN – MUNCIPIO DE SAN CARLOS: NÚMERO NRO 33/03844 DE 2024			**$263.343.680**

2. HONORARIOS DE EDESAN E.I.C.E.: El costo de los Honorarios contenidos en el presente Contrato Interadministrativo, serán asumidos en su totalidad y de forma Independiente con recursos propios por parte del Municipio, por valor de ***DIEZ MILLONES QUINIETOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($10.533.747)*** *IVA incluido;* en cumplimiento a las obligaciones del Contrato de Donación N.° 33/03844 de 2024 suscrito con ISAGEN, donde solo se reconocerán con cargo a los recursos del contrato los costos directos e indirectos del contratista final de la obra física o ejecutor del proyecto (en los casos que aplique), respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR A COMPROMETER
795	12/06/2025	2.3.2.02.02.005.02.05	$10.533.747
TOTAL, HONORARIOS EDESAN E.I.C.E.			**$10.533.747**

QUINTA - FORMA DE PAGO: El Municipio de San Carlos realizará los desembolsos de la siguiente forma: **a. Recursos Administrar:** ***i)*** Un veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos a administrar a título de pago anticipado. ***ii)*** El Valor restante se pagarán mediante actas parciales, de acuerdo al avance de obra y ejecución del proyecto, previa verificación y aprobación por parte de la interventoría externa y la respectiva supervisión, con la presentación de informe de actividades en la plataforma del SECOP II de las metas planteadas correspondiente al Contrato de donación No 33/03844 de 2024y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. ***iii)*** EDESAN es la responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos destinados para el desarrollo del proyecto, y por esta razón, es quién debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos ante el Municipio de SAN CARLOS. El Municipio de SAN CARLOS se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte de EDESAN. ***iv)*** Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al convenido y por tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectiva las multas correspondientes y quedando EDESAN obligado a reembolsar los recursos entregados por el Municipio. ***v)*** EDESAN informará al Municipio de San Carlos, el nombre de la entidad financiera, el tipo y número de cuenta en donde se depositarán los recursos destinados a la ejecución del Convenio. **vi)** Los desembolsos estarán sujetos a los recursos girados por ISAGEN conforme a las actas de avance elaboradas por la Interventoría y/o supervisor y de lo realmente ejecutado en el proyecto y a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal y se harán por órdenes de pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, previo informe de actividades e informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **b. Honorarios:** i. El 100% de estos recursos se cancelarán en un único pago a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y la presentación de la correspondiente factura por concepto de honorarios, junto con la verificación del pago de seguridad social y parafiscales y visto bueno por parte del supervisor del contrato, y se efectuarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago. **PARÁGRAFO 1**: El último pago no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y se realizará al vencimiento del plazo del Contrato, previa certificación de la Interventoría y/o supervisor, de haber recibido a satisfacción las obras y actividades del Convenio, obrando constancia del pago de la seguridad social integral y su recibido a entera satisfacción de la entidad, los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal; **PARÁGRAFO 2.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por EDESAN Para causar el pago final del Contrato, el supervisor verificará que EDESAN se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto referente al presente acto. **PARÁGRAFO 3**. Con la presentación de la propuesta, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada, independientemente de los posibles elementos que puedan llevar a prorrogar el plazo de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO 4.** En caso que el convenido no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El Plazo para la ejecución del presente Contrato se contabilizará en CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el cumplimiento efectivo del alcance del contrato, sin superar el 16 de noviembre del 2025 fecha de finalización del Contrato de Donación N.° 33/03844 de 2024; la vigencia del Contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento

del Contrato, y contendrá el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. Todos los contratos derivados del presente, estarán dentro del plazo del presente contrato interadministrativo. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a. DEL MUNICIPIO: DEL MUNICIPIO: 1)** Formalizar el registro presupuestal, para garantizar los recursos pertinentes para el correcto desarrollo del Contrato. **2)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente Contrato, a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas del Contrato, adelantando un archivo actualizado de los documentos que sirven de base para la ejecución y para los efectos del control interno y fiscal. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **5)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ENTIDAD CONTRATISTA- para el buen desarrollo del Contrato. **6)** Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** El DONATARIO, Municipio de San Carlos, se obliga a realizar cumplidamente los aportes en especie acordados en el Contrato de Donación NRO 33/03844 de 2024 con ISAGEN. Estas actividades, son parte integral del proyecto y deberán ser ejecutadas por el Municipio —en conjunto con la comunidad del corregimiento— y en coordinación con EDESAN y su Contratista Ejecutor. **8)** Verificar el cumplimiento con el sistema de la seguridad social y aportes parafiscales cuando sea obligatorio. **b. DE EDESAN E.I.C.E.: 1.** Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos encomendados, en la totalidad de los componentes requeridos y acorde a los documentos previos y presupuesto oficial del proyecto. **2**. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **3.** Adelantar los trámites contractuales necesarios para proceso de selección y contratación eficiente del ejecutor de la obra y demás actividades conexas y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de las obras y/o servicios a entregar **4.** Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la entrega de las obras y/o servicios, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **5.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de las obras y/o servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo. **6**. Requerir al contratista ejecutor la entrega de las obras y/o servicios que dispone el Proyecto para tal fin en el plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del presupuesto oficial. **7.** Cumplir con lo pactado en el Contrato de Donación NRO 33/03844 de 2024 suscrito entre el Municipio de San Carlos y ISAGEN. **8**. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. **9.** Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. **10.** Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. **11.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del Municipio con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos. **12.** Informar o efectuar a nombre del Municipio de San Carlos, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaria de Hacienda. **13**. Reintegrar al Municipio los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato. **14**.Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **15.** Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas. **16.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. **17.** Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera la empresa para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta. **18**. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. **19.** Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **20.** Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia de EDESAN o por el personal que éste haya contratado. **21.** Designar un representante de la empresa para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el Municipio o ISAGEN para la planeación, ejecución y evaluación del proyecto. **22.**

Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el presupuesto oficial. **23.** Hacer cumplir al contratista ejecutor cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios. **24.** Garantizar que los trabajos se realicen bajo las normas de seguridad y se rija por las disposiciones particulares en materia ambiental impartidas por las autoridades competentes. **25.** La ejecución de todas las actividades que componen el presente contrato en lo relacionado a su ejecución deben estar acorde y hacer caso estricto a las Normas y Especificaciones técnicas de Construcción Colombianas. **26.** Informar por escrito a la empresa contratante sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello. **27.** Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas. **28.** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **29**. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **30.** Suscribir el Contrato Interadministrativo y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato. **31.** Exigir en todos los contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de San Carlos e ISAGEN. **32.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del ejecutor del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y presupuesto oficial del proyecto. **33.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido en los estudios previos presupuesto oficial del proyecto construcción de pavimento en el sector la Y, en el corregimiento de El Jordán de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el contrato de donación NRO 33/03844 de 2024 suscrito con ISAGEN adheridos al presente proceso. **c. OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS. 1)** Cumplir con el objeto del contrato, el alcance y las especificaciones técnicas mínimas descritas en este documento y según las especificaciones y características técnicas señaladas en el Presupuesto oficial del proyecto y según las especificaciones del contrato de donación NRO 33/03844 de 2024 suscrito con ISAGEN y las especificaciones técnicas dictadas desde la Secretaría de Infraestructura del Municipio de San Carlos, y demás documentos que complementen el proceso, los cuales para todos los efectos forman parte integral del contrato. **2)** Las actividades descritas en el alcance y especificaciones técnicas deberán ser ejecutadas conforme a los lineamientos emitidos por la Supervisión del contrato. **3)** El contratista quien ejecute la obra y demás actividades conexas se obliga a gestionar las recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Mantener el personal que contrate para el desarrollo de la obra y demás actividades, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales. **5)** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. **6)** El contratista ejecutor deberá suministrar la mano de obra, insumos, equipos y demás requeridos, para realizar las intervenciones; en cumplimiento con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el presupuesto oficial del proyecto y demás documentos adjuntos que hacen parte integral del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, garantizando la idoneidad y calidad para realizar el alcance contractual. **7)** Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio ni ISAGEN asumirán ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance, se deba realizar cantidades mayores, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato. **8)** El contratista ejecutor deberá elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución de las obras y del avance realizado, con evidencias fotográficas y demás que pueda también considerar el supervisor del Contrato. **9)** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a EDESAN E.I.C.E. y a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **10)** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **11)** El contratista ejecutor deberá atender todas las recomendaciones que oportunamente indique EDESAN E.I.C.E. y a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **12)** El contratista ejecutor deberá cumplir con el objeto contratado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la parte contratante. **13)** Garantizar el manejo claro, eficiente y transparente de los recursos**. 14)** Establecer y mantener mecanismos de comunicación y coordinación con EDESAN E.I.C.E., el Municipio de San Carlos y atender a los llamados que realice las entidades para una eficaz ejecución del objeto convenido. **15)** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de San Carlos e ISAGEN como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos. **16)** Encontrarse a paz y salvo por concepto de prestaciones sociales y parafiscales, previo y durante la ejecución del Contrato, dando cumplimiento con las afiliaciones a los Sistemas

de Seguridad Social del personal que sea vinculado al proyecto. **17)** Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, debidamente valoradas y cuantificadas. **18)** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación**. 19)** El ejecutor designado será el responsable de adelantar los trámites y demás actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma, garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar. **20)** El ejecutor designado será corresponsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **21)** El ejecutor designado deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. **22)** Promover la vinculación de mano de obra perteneciente al Municipio de San Carlos. **23)** Garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al Municipio y a ISAGEN, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo El ejecutor designado deberá disponer del personal necesario para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la obra permita de forma simultánea y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega**. 24)** Las características de calidad del producto deberán estar conforme la NORMA TECNICA NTC COLOMBIANA, y demás normatividad en la materia. **25)** Presentar informe del número de empleos generados durante la ejecución del contrato, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial**. 26)** Participar en los comités de manera mensual o de conformidad al requerimiento del Municipio, y presentar informes mensuales donde se indique el avance del contrato. **27)** Iniciar las actividades una vez el supervisor de ISAGEN y/o la interventoría externa, hayan validado la información contractual. **28)** Cuando se presente un atraso igual o mayor al 15% en la ejecución del contrato de obra, deberá llevarse a cabo un plan de contingencia para el efectivo cumplimiento del contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Cuando el porcentaje de incumplimiento sea igual o mayor del veinte por ciento (20%) en la ejecución de la obra, deberá adelantarse el proceso administrativo sancionatorio para imposición de multas, en aras de conminar el cumplimiento de los contratos por parte de los ejecutores. **29)** El contratista y ejecutor designado se sujetarán, en lo no escrito en este documento, la minuta del contrato y demás documentos integrantes del presente proceso de contratación, especialmente al manual de diseño de pavimentos de concreto y las demás normas concordantes. **30)** El ejecutor designado deberá pagar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato. **31)** El ejecutor designado asumirá el costo del gravamen a los movimientos financieros en caso de que no adelante las gestiones necesarias para que dichos recursos públicos queden exentos. **32) C**oordinar técnica y operativamente con el DONATARIO, Municipio de San Carlos, la ejecución de sus aportes en especie según lo acordado en el Contrato de Donación NRO 33/03844 de 2024 con ISAGEN. **33)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Convenio y según lo establecido los estudios previos adheridos al presente proceso. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el sector la Y del Corregimiento el Jordán del Municipio de San Carlos- Antioquia. **NOVENA. GARANTÍAS:** Por ser la modalidad de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato interadministrativo; sin embargo, corresponderá a EDESAN E.I.C.E. consagrar en los convenios(s) y/o contrato(s) que suscriba para el desarrollo del objeto contratado, la exigencia de las correspondientes garantías conforme al Decreto 1082 de 2015 y el presente Contrato. En cumplimiento de lo anterior EDESAN E.I.C.E., exigirá al contratista que ejecuta la obra física dentro de sus procesos las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir al ejecutor de la obra física en el desarrollo de las actividades deberán tener como asegurados y beneficiarios al MUNICIPIO DE SAN CARLOS NIT 890.983.740-9; ISAGEN S.A. E.S.P. con Nit 811.000.740-4, y demás terceros afectados y deberán contener los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo y a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Quince por ciento (15%), del valor final de las obras.
Cobertura de la responsabilidad civil extracontractual. Este amparo debe proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV.

PARAGRAFO. Estas garantías deben ser presentadas por el contratista ejecutor quien deberá ser el tomador quien ejecuta la obra física y deberán ser presentadas en favor de EDESAN E.I.C.E., el municipio de San Carlos – Antioquia; ISAGEN S.A. E.S.P. con Nit 811.000.740-4, y demás terceros afectados. El contratista ejecutor de la obra física se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de los contratos, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **DECIMA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del Contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. a.** El presente Contrato Interadministrativo podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **b**. Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente contrato, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del contrato y los derechos que ahora se contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el contrato sin que se requiera celebrar acta de modificación bilateral. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El presente contrato es intuito persone, por tanto, EL MUNICPIO como EL CONTRATISTA no podrán ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización de la otra parte. En el evento de que el Municipio o Contratista autoricen la cesión, responderán solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: i) Por ejecución del contrato y/o vencimiento del plazo, donde se defina que no se requiere su continuidad; ii) Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; iii) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución; iv) Por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA CUARTA LIQUIDACION** El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación será de cuatro (4) meses a partir del vencimiento del plazo de ejecución. Para la liquidación se exigirá al convenido la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente Contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EDESAN E.I.C.E. deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA QUINTA. – INTERVENTORIA/SUPERVISIÓN La supervisión técnica, administrativa y financiera del presente CONTRATO será ejercida a través de la *SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA* del Municipio de SAN CARLOS o quien haga sus veces, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción del alcance del presente CONTRATO y quien ejercerá las siguientes actividades a) Exigir el cumplimiento del CONTRATO en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso. **DÉCIMA SEXTA - FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO:** El Municipio se reserva las siguientes facultades: **a)** Abstenerse de efectuar pagos cuando existan circunstancias probadas y justificadas mediante resolución que puedan paralizar la ejecución de las actividades convenidas; **b)** Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto. **DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende prestado con la firma de este documento, que EDESAN E.I.C.E. ni su representante legal se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en la Ley; sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS. **DÉCIMA OCTAVA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** EDESAN E.I.C.E. certifica que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del Contrato. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EDESAN E.I.C.E.** será responsable ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del mismo contratista, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada, manteniendo indemne al Municipio de San Carlos, y sus representantes, libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de San Carlos por causas y omisiones de "EDESAN E.I.C.E..." en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. Cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que adeude el MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el MUNICIPIO en caso de que el Contrato hubiere sido liquidado. **VIGESIMA – AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE REALACION LABORAL:** Los servicios a que se refiere este contrato serán prestados por EL CONTRATISTA a través de su personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliares, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa y bajo su propia y exclusiva responsabilidad, conforme los parámetros de eficiencia y calidad correspondiente a su propuesta. Con la suscripción del presente contrato no se establece ningún tipo de relación laboral entre el Municipio y CONTRATISTA., actúan de manera independiente, utilizando sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios, por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a las cuales estén vinculados. La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno entre las partes contratantes, ni con el personal que EL CONTRATISTA. emplee para la ejecución de este. En caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar una suma de dinero por este concepto, podrá repetir contra la otra parte lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto, el presente documento junta con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias de este, prestaran merito ejecutivo. **VIGESIMA PRIMERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del Contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, cada vez que se impongan. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante acto administrativo y/o providencia motivada. Cuando se presente un atraso igual o mayor al 15% en la ejecución de las obras, deberá llevarse a cabo un plan de contingencia para el efectivo cumplimiento del contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Cuando el porcentaje de incumplimiento sea igual o mayor del veinte por ciento (20%) en la ejecución de la obra, deberá adelantarse el proceso administrativo sancionatorio para imposición de multas, en aras de conminar el cumplimiento de los contratos por parte de los ejecutores. **VIGESIMA SEGUNDA.**

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: - **a.** Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que EDESAN E.I.C.E. no está ejecutando el CONTRATO con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **b.** Una vez EDESAN E.I.C.E. responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EDESAN E.I.C.E. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). **c.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR previamente, para ser remitido a la Oficina Jurídica. **d.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **e.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. PARÁGRAFO ÚNICO: Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas a EDESAN E.I.C.E.., en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del CONTRATO o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente CONTRATO se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este CONTRATO se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **VIGESIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente acto: a) Estudios Previos; b) Certificado Disponibilidad, c) Presupuesto Oficial y sus anexos, d) Compromiso Presupuestal. e) Documentos de existencia y representación legal presentados por **EDESAN E.I.C.E.** y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y acta de inicio, y deberá publicarse por **EL MUNICIPIO** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP ii. **VIGÉSIMA SEPTIMA -. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para todos los eventos que involucren diferencias por cualquiera de sus cláusulas, **LAS PARTES** convienen intentar resolverlas mediante uno o algunos de los siguientes mecanismos: conciliación, transacción, regulación pericial o amigable composición. Si a pesar de ello, no logran llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** someterán sus diferencias a la jurisdicción competente de Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA NOVENA- VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato estará sujeto a la veeduría y control ciudadano. **TRIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD**: Toda información que reciba o produzca EDESAN E.I.C.E. dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida

por ambas partes como información confidencial. **TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de SAN CARLOS, Antioquia.

NOTIFICACIONES	
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	**EDESAN E.I.C.E..**
Dirección Física: Calle 19 # 18-71 **Dirección Electrónica:** obraspublicas@sancarlos-antioquia.gov.co	**Dirección Física: Calle 19 N° 18-71 San Carlos (ANT)** **Dirección Electrónica:** gerenciaedesan@sancarlos-antioquia.gov.co

Para su constancia se firma el día dos (02) de julio de 2025.

POR EL MUNICIPIO

ANDRES FELIPE HOYOS JIMENEZ
Secretario de Infraestructura

POR EDESAN E.I.C.E.

BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA
Gerente (E)
EDESAN E.I.C.E.
Nit 901.858.304-5

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Eliana Suarez Londoño – Apoyo en Contratación*		02/07/2025
Reviso y Aprobó	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		02/07/2025
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			